

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16624 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.091, promovido por don José Bosch Hernández, contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.091, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Bosch Hernández, contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don José Bosch Hernández, contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo adoptado por la Dirección General de Industrias Textiles Alimentarias y Diversas, de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos y la resolución ministerial de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres desestimatoria de la alzada interpuesta contra el primero, denegatorios ambos de la petición de reapertura y ampliación y traslado de una fábrica de cervezas en Las Palmas, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16625 *ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.299, promovido por «Gestofar, S.R.L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.299, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gestofar, S. R. L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda, presentada por «Gestofar, S.R.L.», contra la resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho del actor don Francisco Llorca Galiana, a sustituir a don Guillermo Benlliure y del Pino, y su inscripción como Agente de la Propiedad Industrial, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16626 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.748, promovido por «Forjas Alavesas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.748, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Forjas Alavesas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las sendas causas de inadmisibilidad articuladas por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Forjas Alavesas, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de veintiocho de julio de mil novecientos setenta, la cual anulamos por no ser conforme a derecho, declarando la obligación que tiene la citada Dirección General de Energía y Combustibles de tramitar y decidir el recurso de alzada interpuesto por la Empresa recurrente contra el acuerdo de diez de abril de mil novecientos setenta de la Delegación Provincial de Vitoria, resolviendo todas las cuestiones que el mismo ofrece, a excepción de todo lo referente a la obligación de satisfacer a «Victoriana de Electricidad, S. A.» por «Forjas Alavesas, S. A.», las facturaciones de los meses de enero, febrero y marzo de mil novecientos setenta, cuestión ajena al acuerdo de diez de abril de mil novecientos setenta, y en consecuencia, de la aquí controvertida, tramitación y resolución que ha de realizarse sin necesidad de depósito o previo pago alguno, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16627 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.976 promovido por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo, contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.976, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo, contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Angel Menéndez Carrillo, contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho publicada en el número doscientos treinta del "Boletín Oficial del Estado" (veinticuatro de septiembre siguiente), así como de la desestimación presunta de la alzada formulada contra ella, con declaración expresa de la nulidad del permiso de investigación de carbón número veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos, "Fuyada Tercera", de quinientas cinco pertenencias en el término municipal de Tingo, otorgado en aquella primera resolución, y todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16628 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torreón del Rey (Guadalajara) industria de servicio público de suministro de agua potable a esta población.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torreón del Rey

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,